

Cerro Sombrero, 27 de diciembre de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 568/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de diciembre del 2018, del Alcalde Blagomir Brztilo Avendaño, indicando que se autoriza la contratación a través de Trato Directo con el Contratista Mauricio Levicoy Navarro para la ejecución de proyecto de Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de fecha 27 de diciembre del 2018 del funcionario Juan Vargas Hernández, Encargado de Chilecompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3865-12-SE18, MEJORAMIENTO TECHUMBRE Y DEPENDENCIAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa Subrogancia en la Dirección de Control.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 11) RES. EX. (DPIR) N°315 de fecha 03 de diciembre de 2018 que aprueba convenio de transferencia de recursos del proyecto Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo a correo electrónico del Alcalde, se solicitó realizar las gestiones para contratar proveedor para la ejecución de proyecto Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, la iniciativa es parte de la cartera FRIL 2018, que cuenta con un marco presupuestario de M\$506.300 para el año 2018, lo cuales deben gastarse en su totalidad, de lo contrario afectará la entrega de recursos del marco presupuestario FRIL 2019.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el Artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 6) Que mediante Decreto Alcaldicio N°517 de fecha 06 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases administrativas de la licitación pública 3865-12-LE18 "Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero".



- 6) Que mediante Decreto Alcaldicio N°517 de fecha 06 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases administrativas de la licitación pública 3865-12-LE18 "Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero".
- 7) Que mediante Decreto Alcaldicio N°565 de fecha 26 de diciembre de 2018 se declaró desierta la licitación 3865-12-LE18, dado que no se presentaron oferentes.
- 8) Que la contratación se considera indispensable, dada la importancia que reviste la infraestructura al ser el único establecimiento educacional presente en la comuna, lo que representa la única oportunidad de desarrollar los estudios de Pre-kinder a 8vo básico para los niños de la comuna de Primavera.
- 9) Que con fecha 24 de diciembre de 2018 se recibió cotización por parte del contratista MAURICIO LEVICOY NAVARRO RUN: [REDACTED] que detalla las partidas comprendidas en la obra por un monto de \$24.500.000.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 340, emitido por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, según lo indicado en la Res. Ex. 315 del Gobierno Regional de Magallanes, que aprueba el convenio de transferencia de recursos FRIL.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, del contratista MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] para la ejecución de las obras de "Mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero".

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos técnicos de referencia cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### MEJORAMIENTO TECHUMBRE Y DEPENDENCIAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.

#### GENERALIDADES

Los presentes Términos de referencia (TTR) reglamentarán todos los aspectos administrativos-técnicos-económicos del proyecto: "Mejoramiento Complejo Bahía Azul, Comuna de Primavera". Las principales obras comprenderán, reparaciones menores, instalación de caldera, termo, paneles solares, cercos perimetrales. Este proyecto deberá ser implementado y tramitado por la empresa adjudicada ante la Municipalidad de Primavera.

- 1 DISPOSICIONES GENERALES.
  - 1.1 Ámbito de aplicación de los TTR.
    - 1.1.1 Los presentes TTR junto con las aclaraciones y/o modificaciones, si las hubiere, establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamentará la presente contratación.
    - 1.1.2 Estos TTR se complementarán con las especificaciones técnicas, presupuesto, planos, y con el contrato los que en conjunto conforman el expediente de adjudicación.
    - 1.1.3 La ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a la ley N° 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por disposición del artículo 66 de la ley N° 18.695. Además, deberá someterse a la legislación complementaria que resulte aplicable. Al respecto, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cabe mencionar: a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. c) Ley 18.290, ley de Tránsito. d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Legislación laboral



pertinente. f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural.

1.1.4 El contrato se regirá por los presentes TTR, sin perjuicio de las demás cláusulas que reguarden los intereses municipales y las modificaciones que por mutuo acuerdo se determinen.

## 1.2 Inhabilidades para contratar.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a. Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b. Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad).
- c. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d. Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886.
- e. Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.
- g. Quienes que se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° del Reglamento de Ley N° 19.886.
- h. Aquellos a quienes se le ha dado término parcial o total en forma anticipada en los dos últimos años, por parte de este municipio u otros mandantes del sector Público o privado, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a la calidad de los trabajos ejecutados.

## 1.3 Modalidad del Contrato.

1.3.1 La contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde) y el pago será efectuado mediante estados de avance de acuerdo a lo definido en el punto 7 de las presentes TTR.

1.3.2 El contrato no estará afecto al 19% del impuesto al valor agregado (IVA) para contratistas acogidos a las leyes de franquicias tributarias que favorece a la comuna de Primavera, sin embargo en su postulación deberán adjuntar un nuevo presupuesto respetando las partidas pero eliminando el pago de impuestos, además del respaldo sobre dicha exención.

1.3.3 El contrato estará obligado a ofertar por el costo que comprende la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y otros documentos adjuntos a esto TTR,, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de las remuneraciones e imposiciones de personal, costos de las garantías, traslados, hospedaje, alimentación y en general todos los gastos que irrogue o exija el cumplimiento de los contratos, sea directo o indirecto.

## 1.4 Presupuesto disponible:



El total bruto disponible es \$24.500.000.-, los estados de pago se registrarán según el punto 7 de los presentes TTR.

- 1.5 **Plazo máximo de ejecución:**  
Las obras deberán desarrollarse en un plazo máximo de 150 días corridos a contar de la entrega oficial de terreno.
- 1.6 **Unidad técnica:**  
La Dirección de Obras; o quien designe el alcalde mediante decreto alcaldicio; la que se desempeña de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y Viernes en horario de 08:00 a 16:00 hrs. De forma excepcional, se debe programar trabajos o inspecciones fines de semana o festivos.
- 2 **DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2.1 **Redacción del contrato y entrega de terreno de la obra.**
- 2.1.1 Los contratos deberán suscribirse en la municipalidad el día estipulado por el municipio, lo cual se informará a través de oficio al adjudicatario, otorgando un plazo prudente entre la fecha de adjudicación y la firma de este, será redactado por la unidad que corresponda la que podrá introducir en el texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses del municipio, concebidas de mutuo acuerdo con el adjudicatario.
- 2.1.2 La entrega de terreno se realizará el mismo día de la firma del contrato o hasta 30 días (corridos) posteriores a la firma de contrato en caso de que exista la necesidad por parte del contratista o del municipio. Esta fecha será considerada como la partida de las obras, lo cual debe dejarse estipulado en el libro de obras y la respectiva acta de entrega de terreno, especificando además la fecha del término de las obras.
- 2.2 **Condiciones para suscribir el contrato.**
- 2.2.1 El adjudicatario, de acuerdo a su naturaleza (persona jurídica o persona natural) deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de envío de OC:
- Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente.
  - Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
  - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, emitido por la Dirección del Trabajo.
  - Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.
  - Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
  - Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras.
- 2.2.2 Asimismo deberá hacer entrega de:
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente adjudicación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal. Ver documentos permitidos en el Artículo 6 de los presentes TTR.
- 2.2.3 No obstante lo anterior, la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de SECPLAN, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.



### 2.3 Re-adjudicación.

2.3.1 En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio, quedando facultado para re-adjudicar.

2.3.2 Si el contratista una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta.

### 2.4 Monto y Plazo del Contrato.

2.4.1 El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, adicionando los impuestos que correspondan.

2.4.2 El plazo máximo para la ejecución de las obras será el indicado en el numeral 1.5 de los presentes TTR, o uno menor establecido por el adjudicatario en su oferta y comenzará a regir a partir del día en que se realice la entrega de terreno. Este plazo debe considerar la realización de todas las partidas de las obras.

### 2.5 Modificación del contrato o Aumento de plazo:

2.5.1 Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de las obras, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

2.5.2 Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

2.5.3 Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo o ampliación de obras y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.

2.5.4 La I.T.O.M, deberá dejar constancia del ingreso de la solicitud y respuesta de la misma en el libro de obra.

2.5.5 La unidad técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud.



- 2.5.6 La alcaldía deberá resolver a través de decreto administrativo en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado.
- 2.5.7 El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.
- 2.5.8 En dicho plazo máximo, las obras deberán estar terminadas, lo que implica estar en condiciones de entregarse al uso público, libres de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular.
- 2.5.9 En caso de atraso en el término oportuno de las obras, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.
- 2.6 Cesión y Subcontratación.
- 2.6.1 El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente adjudicación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.
- 2.6.2 El contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa del contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes negativos sobre obras ejecutadas por éstos para el Municipio con anterioridad. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, quedará a criterio de la Unidad Técnica si se acepta o no realizar la(s) obra(s) por parte de terceros.
- 2.6.3 Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- 2.6.4 Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.
- 2.6.5 En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.
- 2.6.6 De efectuarse subcontratación, y esta no es informada en la postulación ni previo a la ejecución de la obra, la unidad técnica podrá hacer uso del instrumento de garantía asociada al fiel cumplimiento de contrato o bien dar por terminado el contrato.
- 2.6.7 Por último, si se informa de la realización de subcontratación con determinado contratista, pero por alguna razón no se puede llevar a cabo dicho acuerdo, el adjudicatario deberá informar y entregar la documentación que avale que el nuevo subcontratista posee la misma o mayor idoneidad técnica y experiencia que el anterior. Sin perjuicio de esto, la unidad técnica se reserva el derecho de aceptar o el determinado subcontrato.



2.7 Término anticipado de Contrato.

- 2.7.1 En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio, quedando facultado para re-adjudicar en conformidad a la ley.
- 2.7.2 Si el contratista una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta.
- 2.7.3 La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias:
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto.
  - Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
  - Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
  - En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- 2.7.4 Asimismo la Unidad Técnica propondrá a la Municipalidad, si fuera necesario, que unilateralmente, tome posesión de la obra y ponga término al respectivo contrato.
- 2.7.5 A mayor abundamiento, la Municipalidad, si así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato y tomar posesión de la obra con todos los materiales y plantel pertenecientes al contratista, en los siguientes casos:
- Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en los TTR a la entrega del terreno en caso que procediere o no iniciare las obras y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en los TTR.
  - Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
  - Si el contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
  - Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
  - Si la obra o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
  - Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
  - De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
  - La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada, el incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Contratista.
  - No dar cumplimiento a los seguros obligados.
  - Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica.
  - Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.



- I. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, las que no fueron pagadas con los primeros estados de pago producto del contrato licitado, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato (con un máximo de 6 meses).

2.7.6 La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

## 2.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato.

2.8.1 En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

2.8.2 En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

2.8.3 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.8.4 La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.

2.8.5 Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado.

2.8.6 Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

## 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 Ejecutar todos los trabajos indicados en las especificaciones técnicas y planos.

3.2 Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).

3.3 Obtener los permisos de edificación y Recepción Definitiva DOM. (si la obra lo amerita).

3.4 Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda.

3.5 Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

3.6 Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.



trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.

- 3.8 Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos (o el indicado en la carta Gantt que presente al comienzo de la obra, específicamente en la firma del contrato) desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra.

Las características del letrero son las siguientes :

- 3.9 Asimismo al final de cada obra, deberá instalar una placa identificadora:

PLACA EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO, CON LETRAS GRABADAS BAJO RELIEVE, FIJADA Y CENTRADA SOBRE UNA BASE DE MADERA SECA ELABORADA DE LENGUA REGIONAL DE 40 X 30 X 2.0 CMS.

TEXTO REFERENCIAL, EL TEXTO DEFINITIVO DEBERÁ SER CONSULTADO A LA UNIDAD TÉCNICA.



#### 4 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

- 4.1 La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.
- 4.2 La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- 4.3 La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- 4.4 La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.
- 4.5 Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
- 4.6 Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales.
- 4.7 Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
- 4.8 Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITOM.
- 4.9 Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM  
El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.
- 4.10 Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.
- 4.11 Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia.
- 4.12 Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITOM dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.
- 4.13 El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

#### 5 DE LAS OBRAS.



#### 5.1 Aumento y disminución de las obras.

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

#### 5.2 Obras extraordinarias.

5.2.1 En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

5.2.2 Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

5.2.3 Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

5.2.4 Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 40% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

#### 5.3 Accidentes fortuitos/ De fuerza mayor/ Imprevistos.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista.

#### 5.4 Paralización de las obras.

5.4.1 La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras. Sin embargo, esta situación podrá ser apelada por el Contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la paralización.

5.4.2 El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

5.4.3 Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones del contratista.

5.4.4 Si la paralización se extendiera por un plazo superior a dos meses, el Contratista tendrá derecho a exigir que se dé por terminada la obra, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada.

5.4.5 El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en los TTR.

### 6 DE LAS GARANTÍAS.



- 6.1 Normas comunes.
- 6.1.1 El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra, a través de documentos que cumplan con las siguientes características: A la vista, Irrevocable y de cobro rápido y efectivo. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- 6.1.2 Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y numero de documento, Nombre y RUT del contratista en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN.
- 6.1.3 El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.
- 6.2 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 6.2.1 El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle:
- a. Monto: 10% del monto total del contrato.
  - b. Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato: **MEJORAMIENTO TECHUMBRE Y DEPENDENCIAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.**
  - c. Fecha de vencimiento: 60 días posteriores a la fecha de término de contrato. Fecha estimada: 29.07.19 (fecha referencial)
- 6.2.2 Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de contratación.
- 6.2.3 En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, los TTR, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.
- 6.2.4 La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra.  
En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (5 días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.
- 6.3 Garantía de buena ejecución de la obra.
- 6.3.1 El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:
- a. Monto: 5% del monto total del contrato.



- d. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra: MEJORAMIENTO TECHUMBRE Y DEPENDENCIAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.
- b. Fecha de vencimiento: 29.07.20 (Fecha referencial/ dependerá de eventuales ampliaciones de plazo, entre otras).

6.3.2 Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados.

6.3.3 En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario) y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía. Los mejoramientos enmarcados en el periodo de garantía serán informados debidamente a través de oficio en el cual se adjuntará un detalle de los desperfectos y el plazo máximo para subsanar dichas observaciones. Si el contratista no cumple con el plazo y no entrega una razón fundada el municipio hará cobro integro de la garantía.

6.3.4 Si eventualmente el documento debiese renovarse, el nuevo documento deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio gestionará el cobro integro de la garantía.

## 7 DE LOS PAGOS.

7.1 Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras.

\* Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.

7.2 El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.

7.3 Para el pago de cada línea el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

7.3.1 Primer Estado de Pago:

- a) Carta de Ingreso del contratista dando aviso si el presente estado de pago será factorizado.
- b) Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras.
- c) Carátula del estado de pago.
- d) Copia del contrato y decreto que lo aprueba.
- e) Estado de Pago.
- f) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera.
- g) Listado de trabajadores (si aplica).
- h) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- i) Copia de acta de entrega de terreno y decreto que la aprueba.
- j) Informe fotográfico y técnico que respalde el avance de la obra y visado por la DOM
- k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1).
- l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- m) Otros que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.



### 7.3.2 Segundo Estado de Pago y Siguietes:

- a) Carta de Ingreso del contratista dando aviso si el presente estado de pago será factorizado
- b) Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras.
- c) Carátula del estado de pago
- d) Estado de Pago
- e) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera
- f) Listado de trabajadores (si aplica)
- g) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica)
- h) Informe fotográfico y técnico que respalde el avance de la obra y visado por la DOM
- i) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1).
- j) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- k) Otros que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra conforme a los TTR (recepción Provisoria).

- a. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras.
- b. Carátula de estado de pago.
- c. Estado de Pago.
- d. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera
- e. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores
- f. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1)
- g. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado
- h. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
- i. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance.
- j. Listado de trabajadores.
- k. Copia acta de recepción provisoria y decreto que la aprueba.
- l. Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra.
- m. copia de las modificaciones de contrato y sus decretos en caso de haberlas.
- n. Otros que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

## 8 DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

### 8.1 Recepción Provisoria.

8.1.1 El contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras.

8.1.2 La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato, significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 14.1 letra "a".

8.1.3 Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá



finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta otorgando plazos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

- 8.1.4 Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de:
- Planos de arquitectura e instalaciones con las modificaciones realizadas (sólo si existen modificaciones) durante la obra, impresos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital en disco duro externo en Autocad firmados por un profesional, y certificados solo si corresponde. Esto último deberá consultarse con la ITOM al comienzo de la obra de manera de tomar los resguardos necesarios para cumplir con esta disposición.
  - Garantía de buena ejecución de la obra.
- 8.1.5 El acta de recepción provisoria, entre otros, deberá consultar, los siguientes datos:
- Nombre del proyecto.
  - ID de adjudicación.
  - Fecha de recepción.
  - Antecedentes e instrucciones.
- 8.1.6 El plazo de garantía para la buena ejecución de la obra, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, tendrá vigencia mínima igual a 12 meses, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria, o una superior dependiendo de las ofertas de garantías adicionales que pueda haber realizado el adjudicatario.
- 8.1.7 Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.
- 8.2 Recepción Definitiva.**
- 8.2.1 Transcurrido 12 (doce) meses desde la recepción provisoria de la obra y con un mínimo de 15 días, el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede.
- 8.2.2 Esta recepción tiene por objeto, verificar el comportamiento de la obra en el período de garantía y establecer las fallas y/o errores constructivos que transcurrido el plazo de garantía de buena ejecución de la obra pudiesen haberse producido. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República, por el plazo de 5 años (cuando corresponda).
- 8.2.3 Efectuada, sin observaciones, la recepción definitiva de la obra, se instruirá a la U. de Finanzas para que endose y haga devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.
- 8.2.4 Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha estipulada para la recepción definitiva no se han subsanado las observaciones por parte del contratista respecto de las obras pendientes o en mal estado, el municipio procederá a cobrar la garantía que cauciona la buena ejecución de la obra.
- 9 FINIQUITO DE LAS OBRAS.**
- 9.1 Una vez practicada la Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato y realizar la devolución de las garantías correspondientes.
- 9.2 La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al contratista. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de 12 días hábiles



contados desde la fecha de notificación. Dicha reclamo debe ser por escrito y serán ingresados a Oficina de Partes.

## 10 DE LAS MULTAS.

- 10.1 En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en los TTR, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:
- a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
  - b. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en los TTR.
  - c. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido.
  - d. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha.
  - e. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad.
  - f. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
  - g. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
  - h. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior.
  - i. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
  - j. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
  - k. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.



- l. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- m. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 5UF, lo cual, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en la el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a los TTR y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

#### 10.2 Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde.
- b. El contratista podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

#### 11 FACTORING.

El contratista deberá informar al municipio en un plazo prudente si ha celebrado o a de celebrar un contrato de factoring, de manera de que la unidad de finanzas emita el pago a nombre de la entidad que corresponda.

#### 12 PROHIBICIONES.

Se prohíbe al contratista botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente adjudicación dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.

#### 13 PAGO DE DERECHOS.

Será de cuenta y cargo del Contratista el pago de todos los derechos municipales que hubiere de efectuar en relación con la obra que se ejecuta. Así también como la concurrencia de otros derechos impositivos, que no sean de origen municipal, y que sean necesarios para ejecutar la obra siempre y cuando se encuentren dentro del presupuesto oficial que dio origen a la aprobación de los recursos para materializar la obra.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$24.500.000 exento de impuestos, a nombre de MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUNT: [REDACTED], por la contratación de servicio de mejoramiento techumbre y dependencias escuela Cerro Sombrero.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición a los recursos provenientes del convenio de transferencia aprobado con resolución exenta N°315 de fecha 03.11.18, de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**CAROLINA SANDOVAL CIFENTES**  
Alcalde (S)

CVV/PML/CRG/crc